



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

000549

Chivay, 04 de diciembre del 2023.

ACUERDO DE CONCEJO N° 179- 2023-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de noviembre de 2023, Acuerdo de Concejo N° 162-2023.MPC-CHIVAY, Oficio N° 201-2023-GRA/ORAJ, Oficio N° 0843-2023-GRA/GRTC; sobre la aprobación de solicitud de comodato para la I.E. Sol de Colca; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, señala en su Artículo 100.- Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales (...) 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente,

Que, el Artículo 181 del mismo reglamento, señala que el Procedimiento y requisitos del comodato; 181.1 El procedimiento para el comodato es el previsto para los actos de administración en el Subcapítulo I del presente Capítulo, aplicándose además, las reglas particulares de este Subcapítulo, 181.2 La solicitud de comodato se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, de acuerdo a los requisitos comunes establecidos en el artículo 100 del Reglamento, referido a los actos de administración y disposición, 181.3 Adicionalmente, según corresponda se debe adjuntar los documentos que acreditan la finalidad que se invoca. (...);

Que, el Artículo 179 del mismo reglamento señala que, el Comodato, 179.1 Por el comodato se entrega un predio de dominio privado estatal en forma gratuita y con carácter temporal, a favor de una entidad. Excepcionalmente, puede constituirse sobre predios de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento;

Que; el Acuerdo de Concejo N° 162-2023.MPC-CHIVAY de fecha 30 de octubre de 2023; en su ARTÍCULO PRIMERO, AUTORIZAR, AL ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA, Lic. Alfonso Mamani Quispe, para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Afectación de Uso del predio ubicado en el P.J. "Sol de Sacsayhuamán, Distrito de Coporaque, Provincia de Caylloma, de Propiedad de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a favor de la UGEL Caylloma, con un área de 2000 m2, con la finalidad de destinarlo al uso de la I.E. " SOL DEL COLCA";

Que, el Oficio N° 201-2023-GRA/ORAJ, de fecha 14 de noviembre de 2023, por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; se hace llegar las observaciones para la entrega de terrenos, señala que la figura legal aplicable al presente caso es el comodato, toda vez que lo que se pretende entregar un predio de propiedad

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Tel. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@municaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

000548

del Gobierno Regional de Arequipa (...) a otra entidad pública en forma gratuita y con carácter temporal (...) no puede aplicarse la Afectación en Uso (...);

Que, el Oficio N° 0843-2023-GRA/GRTC, de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Transporte solicita levantamiento de observaciones para entrega de terreno en relación al Oficio N° 1561-2023/A-MPC-CHIVAY,

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA SOLICITUD DE COMODATO, DE UN TERRENO CON UN AREA DE 2000 MT2, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, UBICADO EN EL PUEBLO JOVEN SOL DE SACSAYHUAMAN, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE CAYLLOMA, A FAVOR DE LA "I.E. SOL DEL COLCA", PARA LA REUBICACION TEMPORAL DE DICHA INSTITUCION, y asegurar la continuidad del servicio público educativo, de conformidad a lo establecido por artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente acuerdo de consejo; a la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

POR LO TANTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abog. Verónica Huanqui Coopa
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lc. Alfonso Mamani Qulspe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287